



Resolución Nro. IMI-FIN-2023-0040-R

Ibarra, 23 de febrero de 2023

ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA

DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el Art. 65 del Código Tributario dispone que en el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

Que el artículo 7 del Código Tributario, señala que es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y, facultad que el Art. 8 del mismo cuerpo legal le atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados municipales también.

Que, la norma técnica de control interno 402-03 Control previo al devengado dispone que previa al reconocimiento de un derecho, la venta de bienes o servicios u otros conceptos de ingresos, las servidoras y servidores encargados del control verificarán, la corrección y legalidad aplicadas en los aspectos formales y metodológicos del ingreso y la sujeción del hecho económico que genera el ingreso a las normas que rigen su proceso.

Que, el Art. 36 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS EN EL CANTON IBARRA, publicada en la edición especial 1623 del 21 de julio del 2021 dispone que: "Se fija el valor de una tasa de 1.75 USD por Kilogramo por la gestión integral de desechos sanitarios peligrosos (*recolección, transporte, tratamiento y disposición final*) que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra directamente o a través del gestor ambiental calificado del servicio, valor que será revisado anualmente de acuerdo al incremento de la inflación."

Que, en el Boletín Técnico N, 12-2022-IPC de diciembre del 2022 emitido por el INEC se establece que "La **inflación mensual** en diciembre 2022, respecto a noviembre 2022, fue de 0,16%. La **inflación anual** de precios de diciembre de 2022, respecto a diciembre



Resolución Nro. IMI-FIN-2023-0040-R

Ibarra, 23 de febrero de 2023

de 2021, alcanzó 3,74%; como referencia, en diciembre de 2021 fue de 1,94%. Finalmente, en diciembre de 2022 el costo de la **Canasta Familiar Básica (CFB)** se ubicó en USD 763,44, mientras que, el ingreso familiar mensual de un hogar tipo fue de USD 793,33, lo cual representa el 103,91% del costo de la CFB.”

En virtud de los antecedentes expuestos, las normas citadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 340 del COOTAD, ésta Dirección en uso de sus facultades.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer a la Unidad de Servicios Tributarios realice la determinación de la Tasa de Tasa por recolección de desechos sanitarios peligrosos de conformidad al Art. 36 de la Ordenanza citada, de acuerdo al siguiente cálculo:

Valor de la tasa a diciembre del 2022 por kilogramo	\$1.75
Inflación a anual al diciembre del 2022	3.74%
Valor del incremento	\$0.06
Valor de la tasa de enero a diciembre del 2023 por kilogramo recolectado	\$1.815

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Gaceta Tributaria.-Notifíquese. Ibarra, 22/02/2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Fernanda Cortez Onofa
DIRECTORA FINANCIERA

Anexos:

- Boletín

Copia:

Abogado
Jaime Geovanni Andrade Valverde
Secretario General

sr



Firmado electrónicamente por:
MARIA FERNANDA
CORTEZ ONOFA